

Núm. 267

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 9 de octubre de 2020

Sec. II.B. Pág. 85943

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 10 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo I, Nivel B.

Por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2020 (BOE de 22 de septiembre) se convocan pruebas selectivas para acceder a siete plazas de grupo I, nivel B, en la plantilla de personal laboral de administración y servicios en el Departamento de Televisión y Vídeo del Centro de Medios Audiovisuales de la UNED. Advertidos errores materiales en la misma,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), así como por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), ha resuelto:

Uno. Rectificar la base 6.2.2 de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

«a) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Información: 2,5 puntos.»

Debe decir:

«a) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Comunicación Audiovisual o equivalente: 2,5 puntos.

Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Periodismo o equivalente: 2 puntos.»

Dos. Rectificar el anexo I, en los siguientes términos:

Donde dice:

- «11. La Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades (I): Funciones y autonomía de las universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El Gobierno y representación de las universidades. Cooperación, coordinación y colaboración universitaria. Evaluación y acreditación.
- 12. La Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades (II): Los estudiantes. El Profesorado. El Personal de administración y Servicios. Régimen económico y Financiero. Centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.»

Debe decir:

«11. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (I): Funciones y autonomía de las universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El Gobierno y representación de las universidades. Cooperación, coordinación y colaboración universitaria. Evaluación y acreditación.

cve: BOE-A-2020-12040 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 267

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 9 de octubre de 2020

Sec. II.B. Pág. 85944

12. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (II): Los estudiantes. El Profesorado. El Personal de administración y Servicios. Régimen económico y Financiero. Centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante la jurisdicción social correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.-El Rector, Ricardo Mairal Usón.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X